Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR:

JAIME WILFRIDO ANGUISACA PRADO Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A.

CUANTIA: $ 868,00USD

******* CPC *******

FACTURA #:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los siguientes señores **JAIME WILFRIDO ANGUISACA PRADO, FREDDY FABIAN BERMEO SINCHE, WILSON OLIVERIO CALLE MENESES, CARLOS JULIO CONTRERAS CONTRERAS, JAIME TEODORO CONTRERAS PACHECO, ALBINO RICARDO CONTRERAS PACHECO, ARTURO MARTÍN CONTRERAS RIERA, NESTORIO JHOVANNY**

CONTRERAS TOLEDO, THELMO FABIAN CONTRERAS TOLEDO, PABLO HENRY FIGUEROA GUTIERREZ, soltero, MARCO FILEMON GARCIA ALVAREZ, RODRIGO ELICEO GARCIA GARCIA, DIEGO ANTONIO GARCIA TOLEDO, soltero, FREDY RAFAEL GARCIA TOLEDO, KLÉVER VICENTE GARCIA TOLEDO, RODIL GEDEON GUTIERREZ ARMIJOS, divorciado, EDWIN ORLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ, FREDY FERNANDO GUTIERREZ RIERA, ANIBAL JAVIER NARVAEZ GUTIERREZ, LAURO JACINTO PACHECO ARMIJOS, GERSSON ALCIDES PACHECO PACHECO, JONAS TEODORO PACHECO PACHECO, LUCAS DIEGO PACHECO PACHECO, JULIO OLMEDO PACHECO PACHECO, MARCELO OSWALDO PACHECO PACHECO, JOSE HERIBERTO SOLANO GALARZA, XAVIER MARTÍN TOLEDO ALVAREZ, soltero, JULIO PATRICIO TOLEDO PACHECO, HECTOR LAURO TOLEDO PACHECO, WILSON MESIAS TOLEDO TOLEDO, soltero; y HERNAN CORNELIO ZHAÑAY SALDAÑA, los comparecientes son de estado civil casados, excepto aquellos en los que de forma particular se ha expresado su estado civil, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocer por el documento de identidad presentado doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el contrato de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los siguientes señores **JAIME WILFRIDO ANGUISACA PRADO, FREDDY FABIAN BERMEO SINCHE, WILSON OLIVERIO CALLE MENESES, CARLOS JULIO CONTRERAS CONTRERAS, JAIME TEODORO CONTRERAS PACHECO, ALBINO RICARDO CONTRERAS PACHECO, ARTURO MARTÍN CONTRERAS RIERA, NESTORIO JHOVANNY CONTRERAS TOLEDO, THELMO FABIAN CONTRERAS TOLEDO, PABLO HENRY FIGUEROA GUTIERREZ, soltero, MARCO FILEMON GARCIA ALVAREZ, RODRIGO ELICEO GARCIA GARCIA, DIEGO ANTONIO GARCIA TOLEDO, soltero, FREDY RAFAEL GARCIA TOLEDO, KLÉVER VICENTE GARCIA TOLEDO, RODIL GEDEON GUTIERREZ ARMIJOS, divorciado, EDWIN ORLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ, FREDY FERNANDO GUTIERREZ RIERA, ANIBAL JAVIER NARVAEZ GUTIERREZ, LAURO JACINTO PACHECO ARMIJOS, GERSSON ALCIDES PACHECO PACHECO, JONAS TEODORO PACHECO PACHECO, LUCAS DIEGO PACHECO PACHECO, JULIO OLMEDO PACHECO PACHECO, MARCELO OSWALDO PACHECO PACHECO, JOSE HERIBERTO SOLANO**

GALARZA, XAVIER MARTÍN TOLEDO ALVAREZ, soltero, JULIO PATRICIO TOLEDO PACHECO, HECTOR LAURO TOLEDO PACHECO, WILSON MESIAS TOLEDO TOLEDO, soltero; y HERNAN CORNELIO ZHAÑAY SALDAÑA, los comparecientes son de estado civil casados, excepto aquellos en los que de forma particular se ha expresado su estado civil, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION**.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima "TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A.", mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Ciáusula Tercera. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A."**- La compañía que se constituye se regirá por el siguiente Estatuto Social: Art. 1.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: "TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A.", y como tal se regirá por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por el presente Estatuto. Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: A) La prestación del servicio de Transporte de Carga Pesada, a nivel nacional, conforme a la

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

autorización de los competentes organismos de tránsito, prestará el servicio de toda clase de carga en mercaderías muebles, electrodomésticos, automotores, artículos, materiales y acabados para la construcción, maderas, productos y equipos industriales, agropecuarios y bioacuáticos; B) Servicio de courier nacional e internacional; C) La prestación de servicios de auxilio mecánico, asistencia de grúa, enganche y arrastre o remolque de vehículos; D) La importación de vehículos destinados al transporte de carga, y al auxilio mecánico grúas, montacargas, remolques, equipos afines, así como sus partes, piezas, repuestos, accesorios y lubricantes, tanto para consumo propio como para su comercialización, distribución y venta a nivel nacional e internacional; E) La prestación de servicios de asesoramiento en materia de transportes, el planteamiento, desarrollo, implementación y administración de áreas o sitios de recepción y entrega de mercaderías transportadas por vía terrestre el servicio de entrega y recepción de paquetes, encomiendas, correspondencia y afines. En general todas las actividades relacionadas con el transporte de carga en los términos señalados en el numeral uno de esta cláusula, las podrá ejercer para el cumplimiento de su objeto. Podrá asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse, para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones

o actos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean estos civiles, mercantiles, técnicos, administrativos, formar parte o actuar como asociada, agente, filial, concesionaria o representante de otras compañías legalmente establecidas; además la empresa podrá constituir consorcios o asociación de firmas. Realizará toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas siempre que tengan relación con el objeto social de la compañía. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. Art. 3.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía "TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A.", es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad del respectivo Cantón; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la Compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este Estatuto. Art. 4.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($. 868,oo US), dividido en DOSCIENTAS DIECISIETE acciones nominativas y

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ordinarias de CUATRO DOLARES AMERICANOS (US.S/. 4,oo), cada una, los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen. Art. 5.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. Art. 6.- La Junta General de Accionistas se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, más del cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el artículo sexto del Estatuto, advirtiendo que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de

accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Art. 7.- CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas para las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito y pagado, en la forma establecida por el artículo 226 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado. Art. 8.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere dicho

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR

documento Art. 9.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina. Art. 10.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que este Estatuto o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y Secretario ad-hoc. Art. 11.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por este Estatuto y la Ley, de igual manera resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionario; B) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente

General relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; C) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del Contrato Social y del Estatuto, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías; D) Interpretar de manera obligatoria el presente Estatuto; E) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; F) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes; G) Autorizar al Presidente o al Gerente General la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de diez mil dólares americanos ($. 10.000,ooUS); H) Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transporte, materiales o de cualquier índole que obligue a la Compañía y cuya cuantía exceda de los diez mil dólares americanos ($. 10.000,ooUS); I) Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR

propiedad de la Compañía cuyo valor exceda de los diez mil dólares americanos ($. 10.000,ooUS); J) Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la Compañía, garantías que podrán ser personales, prendarías, hipotecarias, que excedan de diez mil dólares americanos ($.10.000,ooUS); K) Resolver sobre los asuntos que sean sometidos a su conocimiento y ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. Art. 12.- DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán 2 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Art. 13.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; B) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; C) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente; D) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de este último, ejerciendo la representación legal de la Compañía solamente a falta del Gerente General; y, E) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General. Art. 14.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: A) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía en la forma prevista por la Ley y este Estatuto; B) Dirigir la administración y la gestión económica de la Compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivos, libros sociales; C) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; D) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; E) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la Compañía previa autorización de la Junta General; F) Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; G) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; H) Actuar como Secretario de la Junta General; I) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; J) Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, contratos, actos y operaciones que no excedan de los diez mil dólares americanos ($. 10.000,oo US); y, K) En general, ejercer las atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. Art. 15.- El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ganancias, y sus anexos, así como la memoria del administrador; estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el artículo 15 de la Ley de Compañías. Art. 16.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá cada 2 años un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Art. 17.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la Compañía. Art. 18.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Compañías. Art. 19.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Art. 20.- DISPOSICIONES ESPECIALES.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes. DECLARACIONES: PRIMERA.-

Los accionistas suscriben la totalidad del capital social suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE ACCIONISTAS:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
JAIME ANGUISACA PRADO	28	28	7
FREDDY FABIAN BERMEO SINCHE	28	28	7
WILSON OLIVERIO CALLE MENESES	28	28	7
CARLOS CONTRERAS CONTRERAS	28	28	7
JAIME CONTRERAS PACHECO	28	28	7
ALBINO CONTRERAS PACHECO	28	28	7
ARTURO MARTÍN CONTRERAS RIERA	28	28	7
NESTORIO CONTRERAS TOLEDO	28	28	7
THELMO CONTRERAS TOLEDO	28	28	7
PABLO FIGUEROA GUTIERREZ	28	28	7
MARCO FILEMON GARCIA ALVAREZ	28	28	7
RODRIGO ELICEO GARCIA GARCIA	28	28	7
DIEGO ANTONIO GARCIA TOLEDO	28	28	7
FREDY RAFAEL GARCIA TOLEDO	28	28	7
KLÉVER VICENTE GARCIA TOLEDO	28	28	7
RODIL GEDEON GUTIERREZ ARMIJOS	28	28	7
EDWIN GUTIERREZ GUTIERREZ	28	28	7
FREDY GUTIERREZ RIERA	28	28	7
ANIBAL NARVAEZ GUTIERREZ	28	28	7
LAURO JACINTO PACHECO ARMIJOS	28	28	7
GERSSON PACHECO PACHECO	28	28	7
JONAS PACHECO PACHECO	28	28	7
LUCAS DIEGO PACHECO PACHECO	28	28	7
JULIO OLMEDO PACHECO PACHECO	28	28	7
MARCELO PACHECO PACHECO	28	28	7
JOSE HERIBERTO SOLANO GALARZA	28	28	7
XAVIER MARTÍN TOLEDO ALVAREZ	28	28	7
JULIO PATRICIO TOLEDO PACHECO	28	28	7
HECTOR LAURO TOLEDO PACHECO	28	28	7
WILSON MESIAS TOLEDO TOLEDO	28	28	7
HERNAN ZHAÑAY SALDAÑA	28	28	7
TOTAL	868	868	217

SEGUNDA.- Se adjunta el certificado bancario del depósito realizado por los socios del capital que se detalla en líneas anteriores el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y que

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

constituye documento habilitante. **TERCERA**.- Los socios fundadores por decisión unánime designan en calidad de Presidente al señor KLÉVER VICENTE GARCIA TOLEDO, y como Gerente General al señor GERSSON ALCIDES PACHECO PACHECO. CUARTA.- Permisos de Operación.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **QUINTA**.- Reformas y cambios.- La reforma del Estatuto, incremento, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, los efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **SEXTA**.- Ley aplicable.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **SEPTIMA**.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **OCTAVA**.- Se autoriza al Dr. Pablo Ordóñez Valdivieso, así como al señor Gersson Pacheco Pacheco para que individual o conjuntamente realicen el trámite correspondiente para la perfecta legalización y constitución

de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoquen a la primera Junta General de Accionistas para elegir a los administradores y demás funcionarios de la Compañía, en caso de ser necesario. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento. **ATENTAMENTE FIRMA DOCTOR PABLO ORDOÑEZ VALDIVIESO ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

0103167821

0103256652

0104

0102454808

0102838281

0103147815

0103309336

0103695417

0104581616

0101244016

0104507652

0102651767

0102739233

0103225088

0102687951

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7072479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDONEZ VALDIVIESO PABLO ALONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2005 1:44:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/07/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
DEL CANTON CUENCA

BANCO DE GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Cuenca, Junio 26 del 2006

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de una compañía en formación que se denominará "TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A." la cantidad de USD 868.00 (OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLAREAMERICANOS CON 00/100) la cual a sido consignada por:

1.	JAIME WILFRIDO ANGUISACA PRADO	28.00
2.	FREDDY FABIAN BERMEO SINCHE	28.00
3.	WILSON OLIVERIO CALLE MENESES	28.00
4.	CARLOS JULIO CONTRERAS CONTRERAS	28.00
5.	JAIME TEODORO CONTRERAS PACHECO	28.00
6.	ALBINO RICARDO CONTRERAS PACHECO	28.00
7.	ARTURO MARTIN CONTRERAS RIERA	28.00
8.	NESTORIO JHOVANNY CONTRERAS TOLEDO	28.00
9.	THELMO FABIAN CONTRERAS TOLEDO	28.00
10.	PABLO HENRY FIGUEROA GUTIERREZ	28.00
11.	MARCO FILEMON GARCIA ALVAREZ	28.00
12.	RODRIGO ELICEO GARCIA GARCIA	28.00
13.	DIEGO ANTONIO GARCIA TOLEDO	28.00
14.	FREDY RAFAEL GARCIA TOLEDO	28.00
15.	KLEVER VICENTE GARCIA TOLEDO	28.00
16.	RODIL GEDEON GUTIERREZ ARMIJOS	28.00
17.	EDWIN ORLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ	28.00
18.	FREDY FERNANDO GUTIERREZ RIERA	28.00
19.	ANIBAL JAVIER NARVAEZ GUTIERREZ	28.00
20.	LAURO JACINTO PACHECO ARMIJOS	28.00
21.	GERSSON ALCIDES PACHECO PACHECO	28.00
22.	JONAS TEODORO PACHECO PACHECO	28.00
23.	LUCAS DIEGO PACHECO PACHECO	28.00
24.	MARCELO OSWALDO PACHECO PACHECO	28.00
25.	JULIO OLMEDO PACHECO PACHECO	28.00
26.	JOSE HERIBERTO SOLANO GALARZA	28.00
27.	XAVIER MARTIN TOLEDO ALVAREZ	28.00
28.	JULIO PATRICIO TOLEDO PACHECO	28.00
29.	HECTOR LAURO TOLEDO PACHECO	28.00
30.	WILSON MESIAS TOLEDO TOLEDO	28.00
31.	HERNAN CORNELIO ZHAÑAY SALDAÑA	28.00
	USD	868.00

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Atentamente,

Sra. Mónica Gonzalez C.
JEFE DE AGENCIA REMIGIO CRESPO

Mónica Gonzalez Crespo
Jefe Agencia Remigio Crespo

Dr. Eduardo Palacios Muñoz.
NOTARIO PUBLICO NOVENO

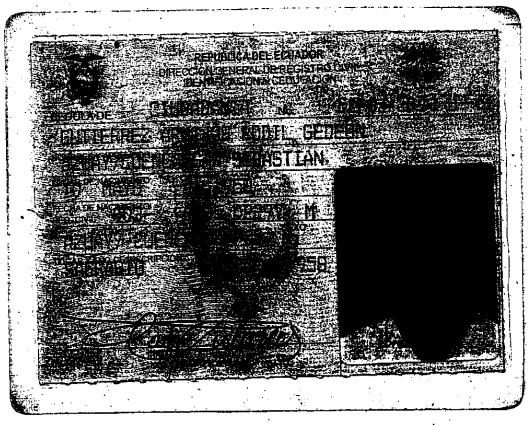

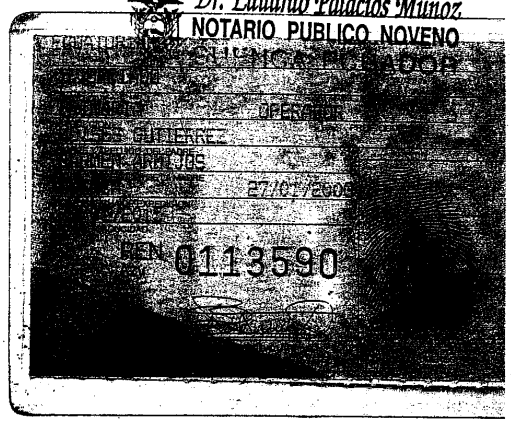

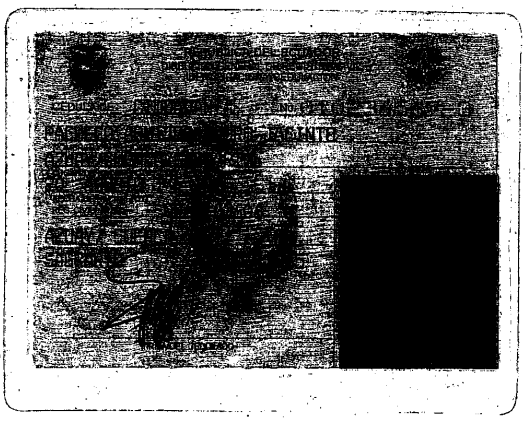

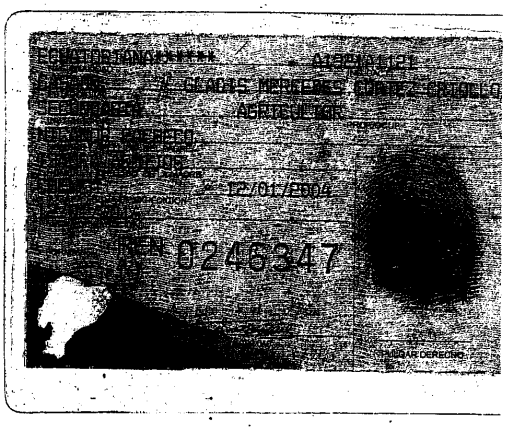

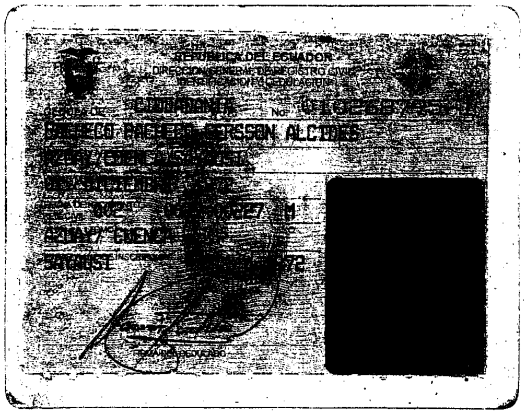

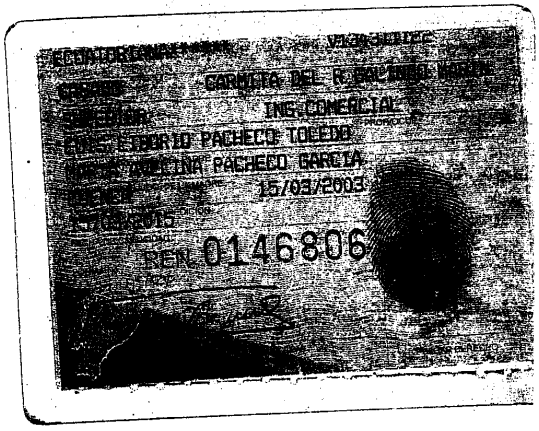

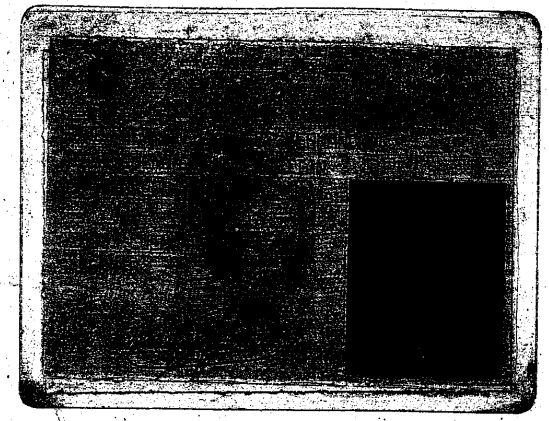

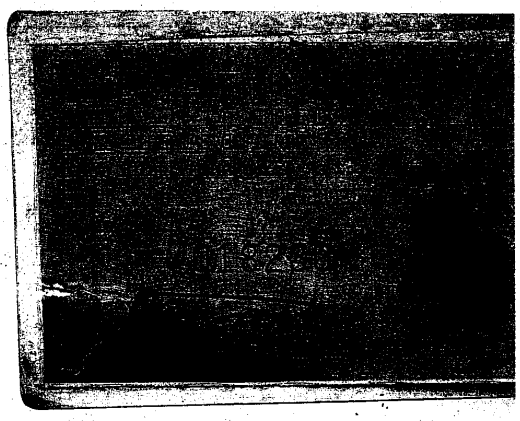

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CUENCA/SAN SEBASTIAN
1977

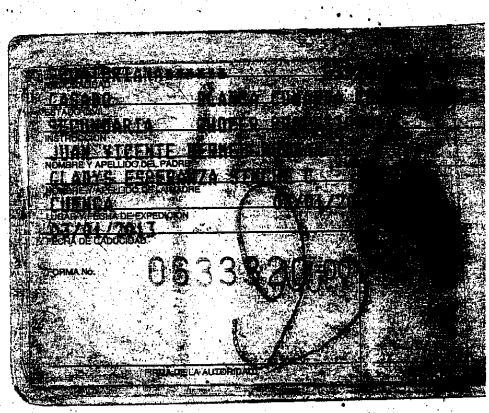
CASADO
SECUNDARIA
JUAN VICENTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLADYS ESPERANZA
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD

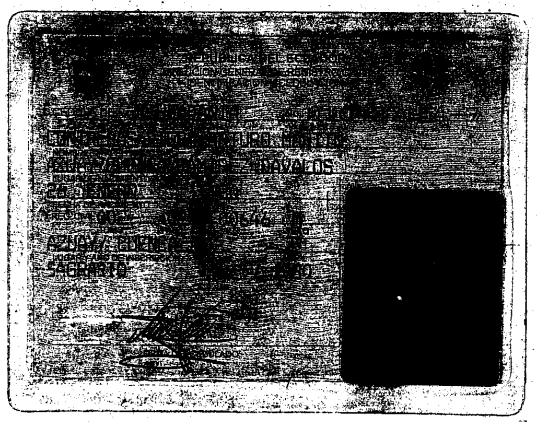
REPUBLICA DEL ECUADOR
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

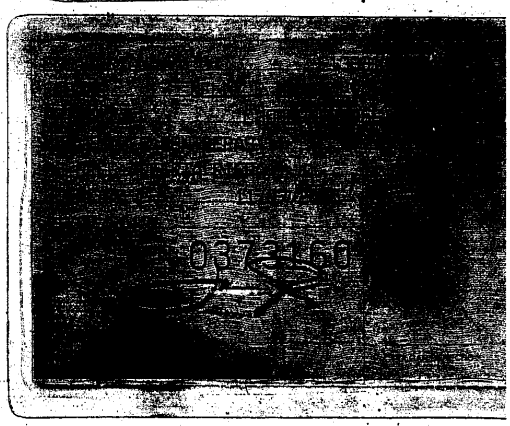
0373160

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO

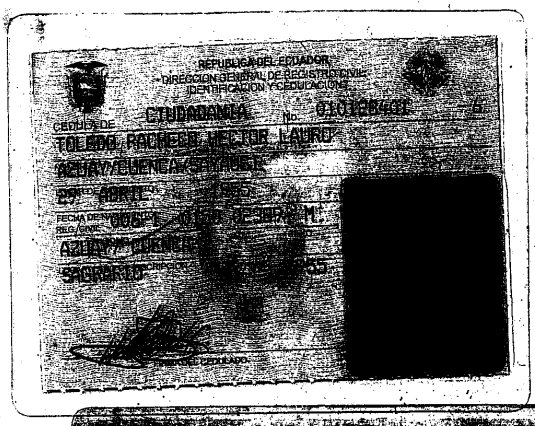

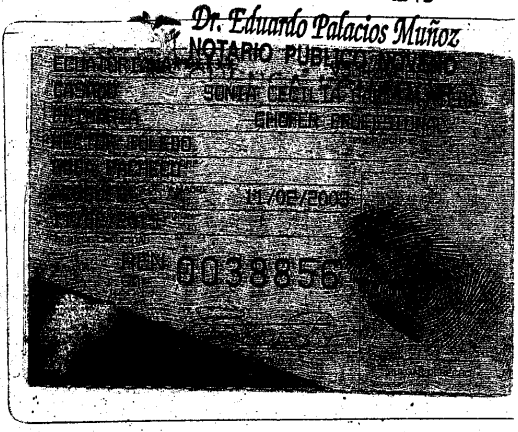

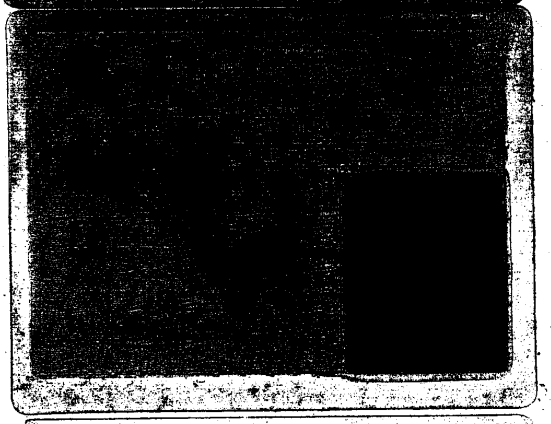

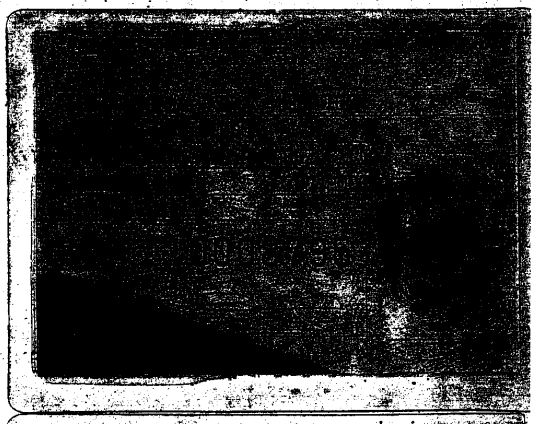

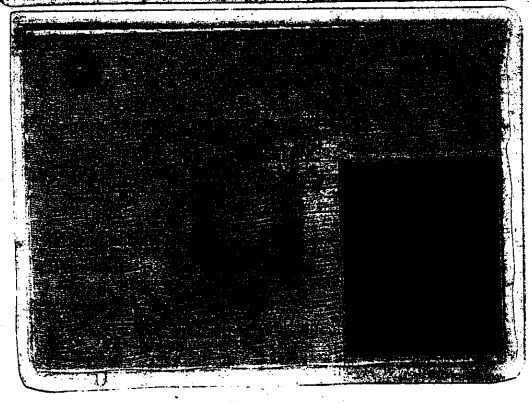

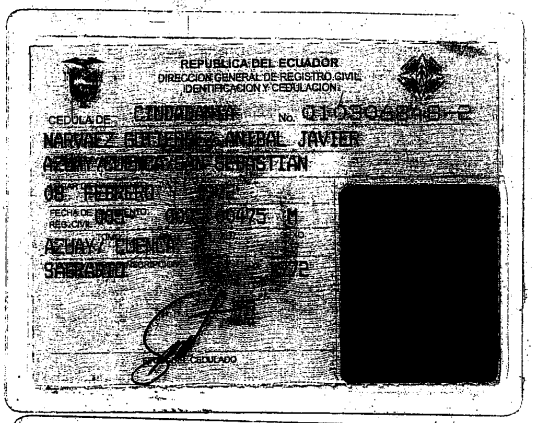
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
NARVAEZ GUTIERREZ ANIBAL JAVIER
08 FEBRERO
ECUATORIANA

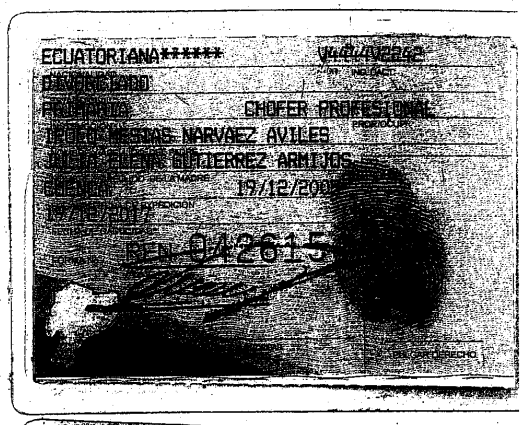
ECUATORIANA******
CHOFER PROFESIONAL
NARVAEZ AVILES
GUTIERREZ ARMIJOS
19/12/200
042615

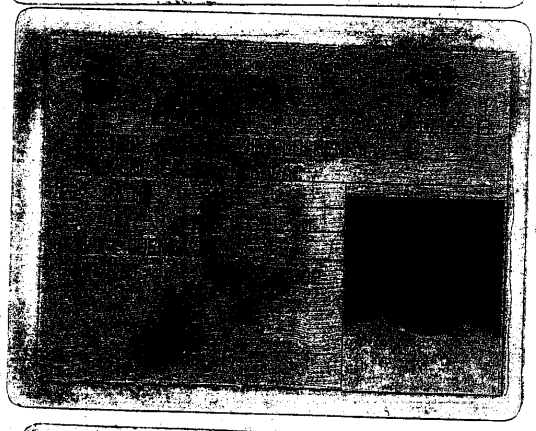

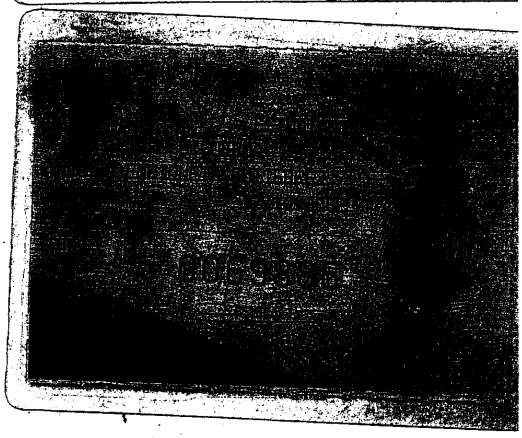

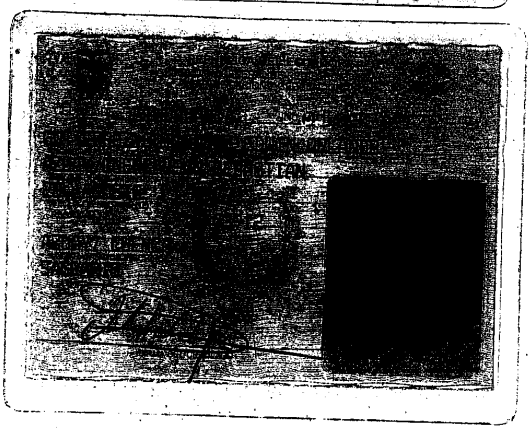

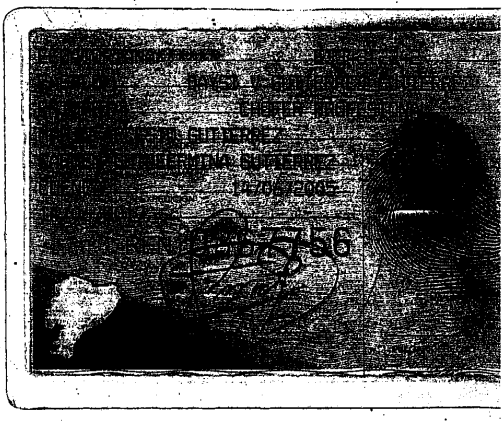

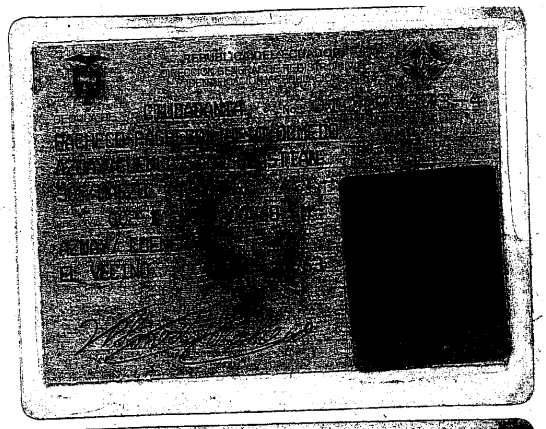
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
EL VECINO

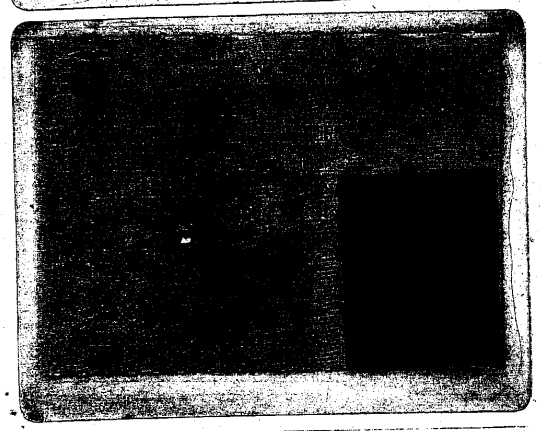

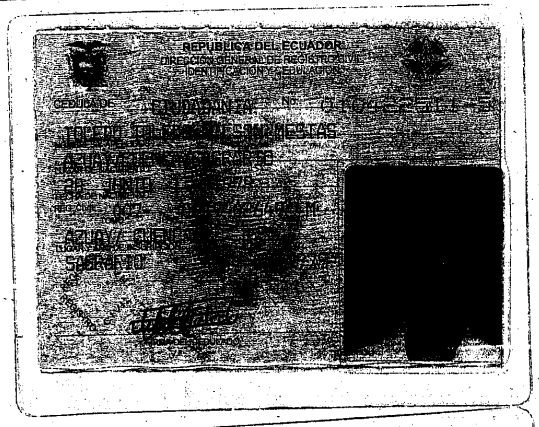
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

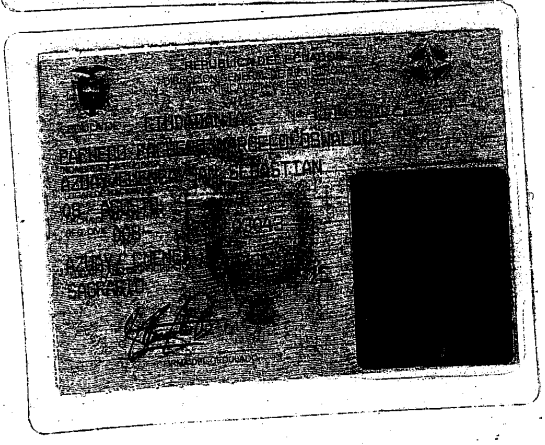
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

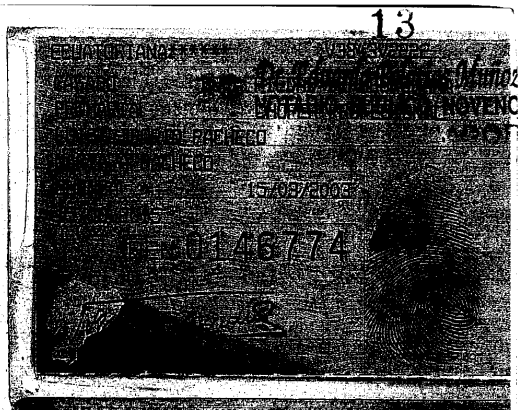
ECUATORIANA
15/03/2003
0146774

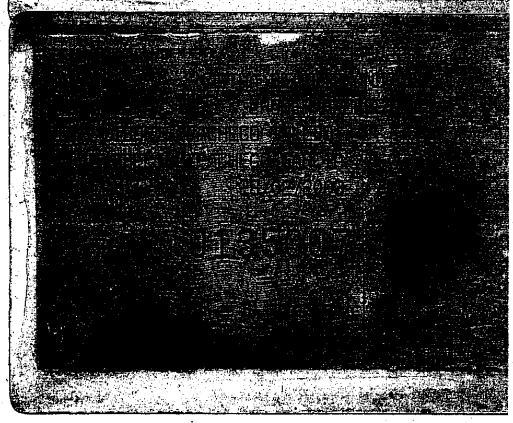

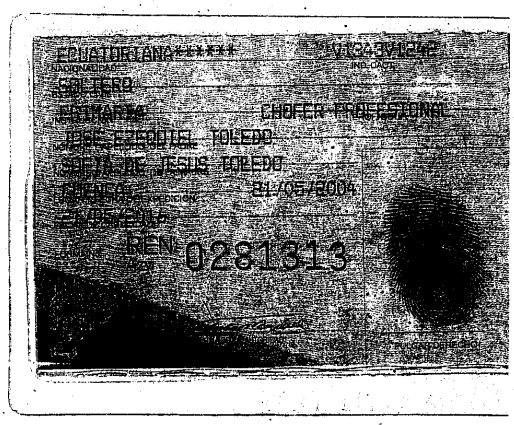
ECUATORIANA******
SOLTERO
CHOFER PROFESIONAL
JOSE EZEQUIEL TOLEDO
SOFIA DE JESUS TOLEDO
21/05/2004
REN 0281313

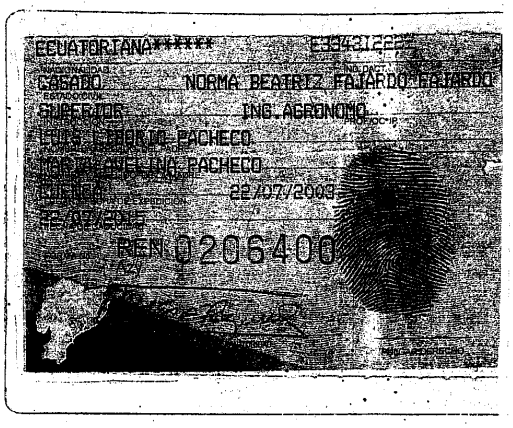
ECUATORIANA******
CASADO
NORMA BEATRIZ FAJARDO FAJARDO
SUPERIOR
ING. AGRONOMO
LUIS LIBORIO PACHECO
MARIA AVELINA PACHECO
22/07/2003
REN 0206400

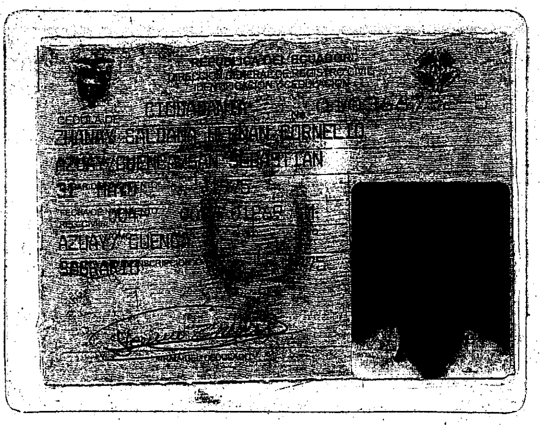
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
ZHANAY SALDANA HERNAN CORNELIO
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
31 MAYO 1975
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

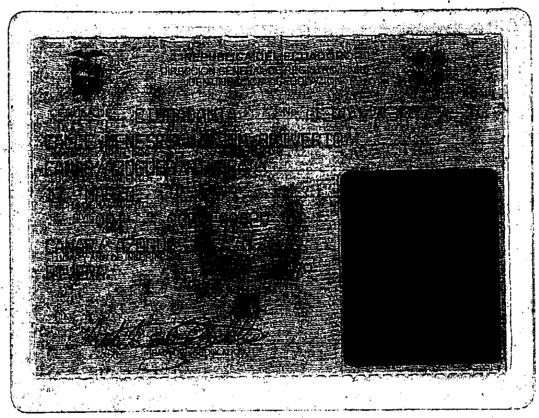
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA

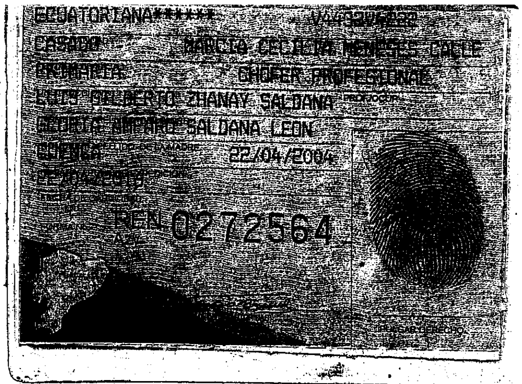
ECUATORIANA*****
CASADO
MARCIA CECILIA MENESES CALLE
PRIMARIA
CHOFER PROFESIONAL
LUIS GILBERTO ZHANAY SALDANA
GLORIA AMPARO SALDANA LEON
CUENCA
22/04/2004
22/04/2016
REN 0272564
PULGAR DERECHO

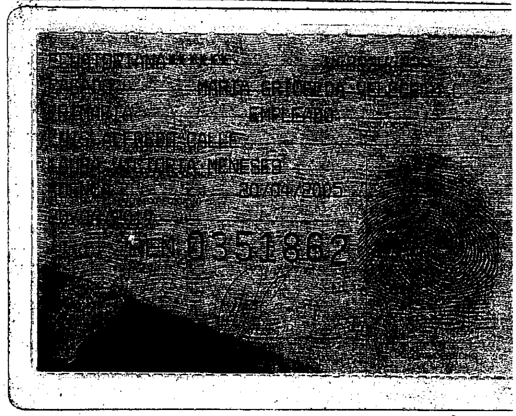
ECUATORIANA*****
EMPLEADO
30/04/2005
REN 0351862

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010314781-5
PACHECO PACHECO LUCAS DIEGO
NOMBRES Y APELLIDOS
24 MAYO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010 0007 01700 [redacted]
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1971
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2443V2
NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA
INSTRUCCION
LUIS LIBORIO PACHECO TOLEDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA AVELINA PACHECO GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 09/03/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/03/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0545813
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIO PUBLICO NOVENO
ECUADOR

[redacted]

ECUATORIANA******
MARIA ELENA TUAPANTE CHOYA
ESTUDIANTE
GARCIA GARCIA
DE JESUS TOLEDO PACHECO
27/11/2002
0080768

[redacted]

0122410

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No.
[redacted]

ECUATORIANA****** V4343V4442
NACIONALIDAD
CASADO DOLORES JANNED CONTRERAS N.
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROFESION
LUIS GARCIA CAMPOVERDE
GENOVEVA ALVAREZ
CUENCA 14/03/2006
0392034
PULGAR DERECHO

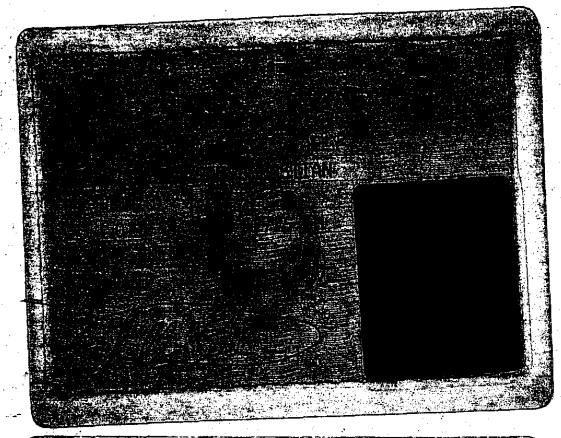

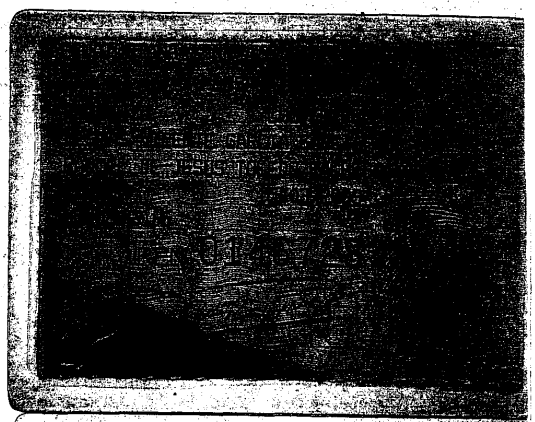

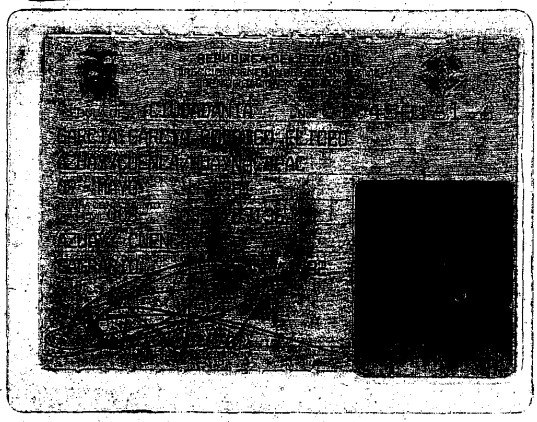

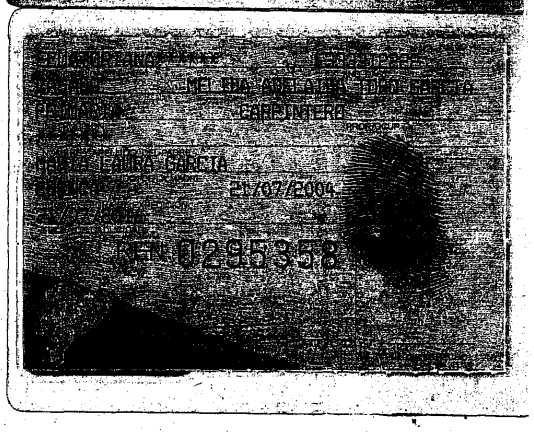

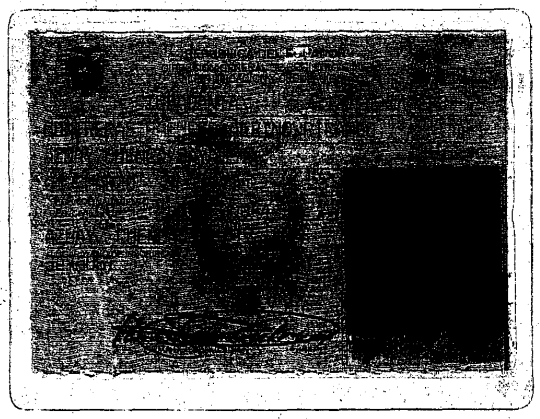

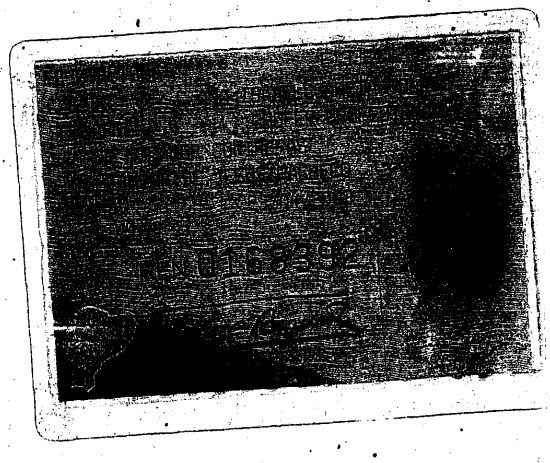

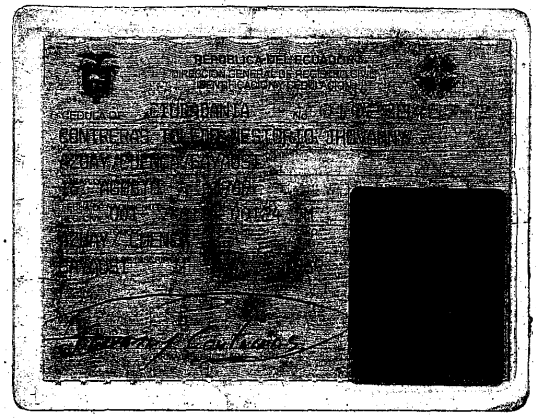
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONTRERAS TOLEDO THELMO FABIAN

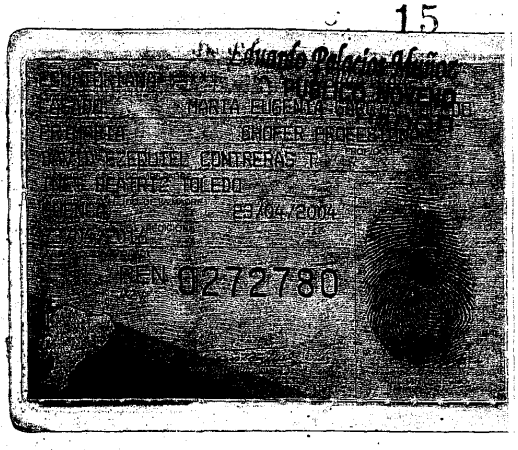
ECUATORIANA*****
CASADO
PROFESION
CHOFER PROFESIONAL
REN 0272780

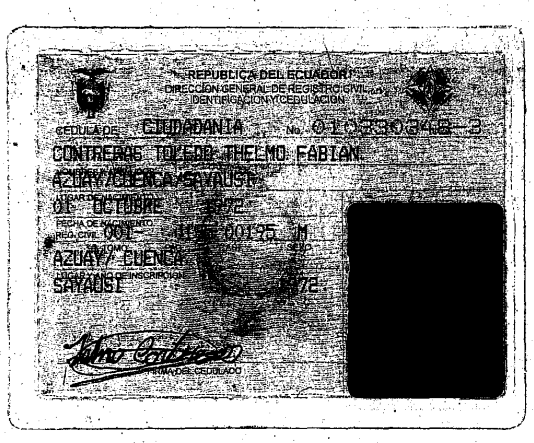
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
CONTRERAS TOLEDO THELMO FABIAN
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
AZUAY/CUENCA
SAYAUSI

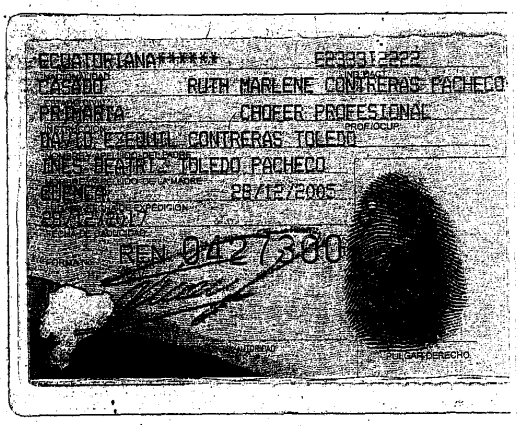
ECUATORIANA*****
CASADO
RUTH MARLENE CONTRERAS PACHECO
PROFESION
CHOFER PROFESIONAL
CONTRERAS TOLEDO
TOLEDO PACHECO
28/12/2005
REN 0427380

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA [illegible]

ANGUISACA PRADO JAIME WILFRIDO

AZUAY/CUENCA/SAYAUSI

29 MARZO 1969

001 [illegible] M

AZUAY/ CUENCA

SAYAUSI 1969

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V1222

CASADO DINA ESPERANZA GARCIA ALVAREZ

PRIMARIA MECANICO

ROBERTO ANGUISACA CONTRERAS

ROSA ASUNCION PRADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 18/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0045511

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

CONTRERAS CONTRERAS CARLOS JULIO

NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/CUENCA/SAYAUSI

LUGAR DE NACIMIENTO

20 MAYO 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003 [illegible] M

TOMO PAG. ACTA SEXO

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO [illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E1333V2222

NACIONALIDAD

CASADO PIEDAD ALVINA GARCIA ALVAREZ

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROFESION

JULIO CESAR CONTRERAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DOLORES OFELINA CONTRERAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 18/02/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Azy 0255893

PULGAR DERECHO

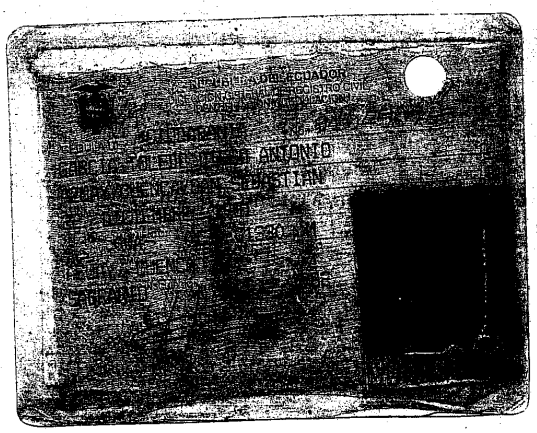

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

E OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
STA 19 COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 06-C-DIC-399 de fecha 25 de Julio de 2006.-

Cuenca, a 25 de Julio de 2006.-

Lcdo. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-399 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de julio del dos mil seis, bajo el No. 289 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **TRANSPORTE PESADO DEL AZUAY CATMA S.A..** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.862. **CUENCA, NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON CUENCA, ECUADOR